

ACTA JUNTA DE GOBIERNO

Lugar: sesión por videoconferencia.

Día: 24 junio 2022

Comienzo: 10:45 horas

Finalización: 11:20 horas

Presidente: D. Isidoro Ramos García

Asistentes:

D. Francisco Molina Haro	Grupo PSOE.
D. José María Soriano Martín	Grupo Popular
D. Fernando Soriano Gómez	Grupo IU
D. Modesto González Márquez	Grupo AXSI.

Secretaria-Interventora: Alicia Hidalgo Trapero

1.- Aprobación de Acta de las sesiones de fecha 26/04/2022 y fecha 13/06/2022.

Se dan por leídas las actas indicadas en el punto, se someten a votación y se aprueban por unanimidad.

2.- Aprobación de las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos de personal laboral fijo por medio de proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de la MDFA.

El señor Presidente presenta la propuesta que se somete a votación del siguiente tenor literal:

“ **ASUNTO:** PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por Resolución núm. 153/2022, de 19 de abril, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, (BOP num. 99 de fecha 3 de mayo de 2022), norma que tiene entre sus objetivos situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de Méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.b) de los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del aljarafe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



Primero.- Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos de personal laboral fijo correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo público de Estabilización de Empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y que se recogen a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

BASES

PRIMERA - *Objeto de la convocatoria*

Las presentes Bases regulan los aspectos del proceso selectivo por concurso de méritos, que convoca la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la Oferta que se aprobaron mediante Resolución n.º 153/2022 de 19 de abril (BOP n.º 99 de 3 de mayo de 2022).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

SEGUNDA- *Publicidad*

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com). Además, se publicará el extracto de las mismas en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com)

TERCERA - *Normativa aplicable*

El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público;

- Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

CUARTA- Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el art 61.6 del TREBEP y en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución será el Concurso de méritos.

QUINTA - Requisitos de las personas aspirantes

5.1 Para ser admitidos al presente proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Poseer la titulación exigida para el Grupo económico, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2 o del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

5.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión

SEXTA - Solicitudes y documentación a presentar

6.1 - Quienes deseen tomar parte de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. El Anexo II podrá descargarse junto con la solicitud en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<http://www.aljarafe.com>). Además, las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la titulación exigida y méritos.

6.2 - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 - Las instancias se deberán presentar de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe www.aljarafe.com

6.4.- Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 141, de fecha 21 de junio de 2010). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria: Entidad BBVA Código IBAN ES59 0182 5566 7702 0151 0416.

- Plaza de Técnico de Gestión de Servicios y Programas: 120,00 €

- Plaza de Auxiliar Administrativo SEPEIS: 80,00 €

6.5 - En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en el proceso y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida para la plaza a ocupar, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Fotocopias de los documentos justificativos del concurso. La acreditación de los méritos se hará, junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, mediante Anexo III de Autovaloración de Méritos, al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos. El Anexo III podrá descargarse junto con la solicitud en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<http://www.aljarafe.com>). No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la presentación de la solicitud y Declaración responsable (Anexo IV)

- Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen. El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor de la «Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Derechos de examen. Plaza de Personal Laboral Técnico de Gestión de Servicios/Auxiliar administrativo SEPEIS», debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

6.6 - Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

6.7 - El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

6.8 - A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SÉPTIMA - Admisión de las personas aspirantes

7.1 - Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com).

7.2 - Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3 - Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha Resolución deberá publicarse en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com). En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

7.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 5.1. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

OCTAVA.— Tribunal calificador.

8.1 - Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com).

8.2 - Estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto, y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

8.3 - No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

8.4 - La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

8.5 - La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.6 - El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

8.7 - Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

8.8 - De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

8.9 - Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

8.10 - Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

8.11 - El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

NOVENA - *Procedimiento de selección*

9.1 Desarrollo.

Tras la publicación en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

9.2 Baremación del concurso de méritos:

Se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos se carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, Disposición Adicional 6ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una larga trayectoria profesional en la Administración Pública y más concretamente en esta Entidad.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

a) Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de la contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

b) Sólo será tenido en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

c) Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

<i>Experiencia en la Categoría</i>	<i>Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día	0,666/mes	0,222/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333/mes	0,111/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160/mes	0,055/mes

d) En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1º Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte

2º Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

3º Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas

DÉCIMA- *Acreditación de los méritos y Alegaciones*

10.1 Los méritos referentes a experiencia Profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración /entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y la categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato, grupo de cotización y tipo de jornada. Cada aspirante deberá presentar igualmente un Informe de Vida Laboral actualizado.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, no valorándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

10.2 Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede electrónica de las mismas.

UNDECIMA.- *Lista definitiva de personal seleccionado*

11.1 Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en la Sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11.2.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

11.3 - Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

DUODÉCIMA- Propuesta final y contratación como personal laboral fijo.

Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Mancomunidad, los aspirantes nombrados serán contratados como personal laboral fijo en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

DECIMOTERCERA- Constitución de una lista de reserva de personas aprobadas

13.1 - Con las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieren accedido al puesto, se creará una Lista de Reserva para atender a necesidades de provisión en plazas.

13.2 - Esta lista de reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento

13.3.- El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Presidencia dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

13.4 - En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará Resolución de Presidencia en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de reserva. En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la lista de reserva

13.5.- No obstante lo anterior, no perderá su posición en la lista de reserva si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto

13.6 - Las personas integrantes de la lista de reserva están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

DECIMOCUARTA - *Impugnación*

14.1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14.2 - Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

DECIMOQUINTA - Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, sito en Calle Alegría, 12, CP 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

ANEXO I

Personal Laboral:

Estabilización de Empleo temporal:

Número	Denominación de la Plaza	Forma de acceso
2	Técnico de Gestión de Servicios y Programas	Concurso
2	Auxiliar Administrativo SEPEIS	Concurso

Titulación exigida:

Plaza	Titulación exigida
Técnico de Gestión de Servicios y Programas	Título de Grado, Licenciatura o equivalente
Auxiliar Administrativo SEPEIS	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación en proceso selectivo

PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Datos personales

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



Titulación oficial de acceso:

NIF:

Municipio:

Provincia:

C Postal:

EXPONE

Primero — Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

Segundo.— Que declara que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original,

Tercero — Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relaciona al dorso y

Cuarta — Que son ciertos los datos consignados en la misma

SOLICITA

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia a la siguiente plaza:

____ Técnico de Gestión de Servicios y Programas

____ Auxiliar Administrativo de SEPEIS

En Castilleja de la Cuesta, a __ de _____ de 2022

Fdo _____

Presidente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La persona declarante autoriza a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta Mancomunidad (C/ Alegría, 12 Castilleja de la Cuesta 41950) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos»

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.- Fotocopia del DNI en vigor o equivalente
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3.- Anexo III Documento de Autovaloración, al que se acompañará Certificados de prestación de servicios.
- 4.- Informe de Vida Laboral actualizado
- 5.- Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen.
- 6.- Declaración de cumplimiento de requisitos establecidos en la Base Cuarta (Anexo IV)

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

FASE DE CONCURSO DE MERITOS- Máximo 100 puntos				
EXPERIENCIA				
a.1- Por servicios prestados en el puesto y servicio objeto de la convocatoria en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe personal laboral temporal o indefinido:				
A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal
Entidad	Puesto	Duración (meses)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada
Total				

a.2- Por servicios prestados en puesto y servicio distinto al de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.				
A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal
Entidad	Puesto	Duración (meses)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada
Total				

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N.º Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



*Deberán adjuntar, de manera ordenada, certificado de prestación de servicios de la experiencia aportada

Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ de 2022

Fdo :

La persona declarante autoriza a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta Mancomunidad (C/ Alegría, 12 Castilleja de la Cuesta 41950) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, don /doña _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

Declaro:

1 Que no he sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Que no me encuentro incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2022

Firmado: _____

La persona declarante autoriza a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta Mancomunidad (C/ Alegría, 12 Castilleja de la Cuesta 41950) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos» “

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial” de la Provincia, así como un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.”

La propuesta se aprueba por unanimidad.

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N.º Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

3.- Aprobación de las Bases por la que se regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos de autotaxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y disponer la convocatoria de las pruebas.

El señor Presidente expone la propuesta que se somete a votación del siguiente tenor literal:

“ **ASUNTO:** APROBACIÓN DE LAS BASES POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE VEHICULOS DE AUTOTAXI EN EL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE Y DISPONER SU CONVOCATORIA.

Con fecha 30 de abril de 2022, se publica en el BOP num. 98 la Ordenanza reguladora del Área de Prestación Conjunta del Taxi en la Mancomunidad de Desarrollo y fomento del Aljarafe.

El artículo 29 de esta Ordenanza establece entre los requisitos que deben reunir los conductores y conductoras de vehículos de autotaxi, el disponer de un certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma, la cual establece que “Para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del aljarafe, será necesario obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi mediante la superación del examen convocado por MDFA y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en las bases de la convocatoria”.

Considerando lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y el artículo 29 de la Ordenanza reguladora del Área de Prestación Conjunta del Taxi en la Mancomunidad de Desarrollo y fomento del Aljarafe, y visto cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.: Aprobar las Bases y disponer la convocatoria que regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos de autotaxi en el Área de Prestación conjunta del servicio del Taxi del Aljarafe y que se recogen a continuación:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE VEHICULOS DE AUTOTAXI EN EL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE

Base primera: Objeto

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, a que se refiere el artículo 29 del reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

Febrero y modificado por Decreto 84/2021, de 9 Febrero y el artículo 21 y 22 de la Ordenanza Reguladora del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe.

La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.

Base segunda.- Requisito de los aspirantes

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos de auto-taxis en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir clase B o superior).
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesional o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Carecer de antecedentes penales.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez que hayan superado la prueba de aptitud.

Base Tercera.- Convocatoria

Las convocatorias de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe se realizarán por Resolución del Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y en la Sede electrónica de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y su página web (www.aljarafe.com)

Base Cuarta: Solicitudes

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud dirigida al Sr. Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el Registro de la Mancomunidad o en su Sede electrónica (www.aljarafe.com). Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estará disponibles en la Sede electrónica de la entidad en www.aljarafe.com

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín oficial" de la provincia de Sevilla.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



- a) Fotocopia del DNI
- b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B
- c) Modelo normalizado para autorizar a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la solicitud de antecedentes penales al Ministerio de Justicia.

Base Quinta.- Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dictará resolución aprobando las listas de admitidos/as excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Así mismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

Base Sexta.- Examen

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento de los términos municipales de las localidades integrantes del Área de Prestación Conjunta del Servicio del taxi del Aljarafe, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de la comarca del Aljarafe.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ordenanza Reguladora del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, del Decreto 35/2012 de 21 Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla, modificada por el Decreto 84/2021 de 9 de Febrero, así como otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

- Conocimiento del régimen de aplicación de las tarifas de taxi.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial, la ley 51/2003 de Igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II) y el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX).

2. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

3. El resultado de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, quince respuestas correctas.

Base séptima.- Tribunal calificador

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

1. El tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado, al menos, por tres miembros, designados por el Presidente de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos uno de sus vocales.
3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
4. El Tribunal hará público el resultado del examen y las calificaciones obtenidas en el Tablón de anuncios y en la página web de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. (www.aljarafe.com)

Base octava.- Expedición de los certificados de aptitud para el ejercicio de la actividad

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

- a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- b) Original y fotocopia del Título de Eso, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- c) Certificado de antecedentes penales (en caso de no haber presentado autorización a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para su solicitud).

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso de municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

Base novena.- Expedición del permiso municipal de conducción

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

- a) Una fotografía de tamaño carnet actualizada
- b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en régimen correspondiente de la Seguridad Social, acreditando horario laboral y modalidad laboral, en su caso.
- c) Justificación bancario del abono de la tasa por expedición del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

2. Para la expedición por Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



Base décima.- Legislación aplicable y recursos

Las convocatorias y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 35/2012, de 21 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y la Ordenanza Reguladora del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe

Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los mencionados actos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrán interponer los recursos que estimen procedentes.”

SEGUNDO.: Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Sevilla y disponer un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.”

La propuesta se aprueba por unanimidad.

4.- Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Programa Aljarafe Contrat@.

El Presidente indica los motivos por los que se realiza la modificación en las Bases del Programa Aljarafe Contrat@ y somete a votación la propuesta del siguiente tenor literal:

**“ANEXO II.
PROGRAMA ALJARAFE CONTRATA
TIPOLOGÍA DE CONTRATACIÓN: CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN
DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS**

Tras la reforma laboral planteada por el *Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*, se hace necesaria una revisión de las Bases Reguladoras del programa “Aljarafe Contrata”, para posibilitar su cumplimiento.

El programa “Aljarafe Contrata” planteaba el desarrollo de un programa formativo con posterior contratación para la adquisición de práctica profesional. La modalidad de contratación prevista era personal laboral temporal, por un período de 9 meses ampliable hasta un máximo de 12 meses.

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

Para una mejor adecuación a la normativa y teniendo en cuenta el carácter del programa, se considera que tras la reforma laboral, la figura que más se ajusta a las necesidades es la de "Contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios".

Debemos por tanto entender anuladas todas las especificaciones referentes al tipo y duración de contrato que aparecen reflejadas en la Bases Regulatoras del programa "Aljarafe Contrata" y establecer unas nuevas acordes con la normativa actual.

En este sentido, se tendrán en cuenta para la contratación de las personas beneficiarias las siguientes estipulaciones:

- 1.El contrato podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de:
 - Título universitario
 - Título de grado medio o superior
 - Especialista
 - Máster profesional o certificado del sistema de Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2022, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
 - Título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
- 2.Deberá concertarse dentro de los tres años, o de los 5 años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.
- 3.No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la Mancomunidad por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los períodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.
- 4.La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, estimándose una duración de la contratación de nueve meses.
Si el contrato se concierta por una duración inferior a la máxima establecida, podrá acordarse su prórroga hasta el máximo previsto.
- 5.Ninguna persona podrá ser contratada:
 - Por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional en esta Mancomunidad, o cualquier otra empresa o Entidad.
No obstante, en caso de no haber alcanzado el máximo previsto, podrá realizarse la contratación por el período restante.
 - Para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.
A estos efectos, los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional el trabajador estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

- Se establecerá un período de prueba de un mes.
- El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe elaborará el plan formativo individual en que se especifique el contenido de la práctica profesional, y el Ayuntamiento del municipio donde se realicen las prácticas asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- Al finalizar el contrato, la persona beneficiaria tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
- La persona beneficiaria no podrá realizar hora extraordinarias, salvo en el supuesto de fuerza mayor.
- La retribución será la fijada en el convenio colectivo aplicable para cada puesto, o en su defecto, la del grupo profesional o nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia, ni al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

6. La acción protectora de la Seguridad Social de las personas beneficiarias comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.
7. La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.
8. El contrato se formalizará por escrito, e incluirá expresamente la titulación del beneficiario, la duración del contrato y el plan formativo individual, que contendrá:
 - Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral para alcanzar los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo.
 - Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.
 - Actividades de tutoría a realizar.
9. Los límites de edad y la duración máxima no serán de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social.
10. Las personas beneficiarias no sustituirán funciones o tareas realizadas habitualmente por personas trabajadoras de la Mancomunidad o alguno de los municipios adheridos al programa, afectadas por medidas de suspensión o reducción de jornada.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

11. La Mancomunidad podrá solicitar información al SEPE relativa a si las personas beneficiarias han estado previamente contratadas bajo dicha modalidad y la duración de estas contrataciones. ”

La propuesta se aprueba por unanimidad.

5.- Dictamen de la Cuenta General 2021 de la MDFA.

En este punto el Presidente justifica el dictamen del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2021

Al no haberse constituido en esta Mancomunidad la Comisión Especial de Cuentas que pudiera emitir dictamen sobre la Cuenta General y siendo preceptivo el dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, esta Junta de Gobierno lo emite y HACE CONSTAR:

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General por la Secretaría Intervención de esta Mancomunidad, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Junta de Gobierno ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe del ejercicio 2021, comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Secretaría Intervención ajustándose a la normativa legalmente vigente.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como este informe, sean expuestos al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Junta de Gobierno, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Castilleja de la Cuesta,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Isidoro Ramos García”

Se dictamina favorablemente, con la abstención del Alcalde de Tomares, adscrito al Grupo Popular.

6.- Bases para la provisión mediante Comisión de Servicios de un puesto de Jefe de servicio en el SPEIS de la MDFA.

El señor Presidente motiva la necesidad de proveer el puesto de Jefe de servicio en el SPEIS mediante Comisión de Servicios, y presenta las bases reguladoras de la convocatoria del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



“BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

Requisitos:

1. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de administración especial, Subescala servicios especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Grupo A1.
2. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
3. Faltar más de diez años para cumplir la edad máxima de jubilación.
4. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

- Departamento: SPEIS
- Número de puestos: 1
- Grupo: A1
- Denominación del puesto: Jefe de Servicio SPEIS
- Complemento Destino: 26

1. Curriculum:

- Experiencia profesional, a estos efectos se valorará:
 - Antigüedad: Los años de servicios prestados en Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en la categoría igual o superior a la que se aspira.
 - Titulaciones académicas.
- Formación:
Los cursos de contenido relacionado con el puesto, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas.
- Docencia, ponencias y publicaciones:
La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Entrevista personal:

Los objetivos de la entrevista son:

1. Valoración del currículum
2. Valoración de las actitudes personales del candidato
3. Verificar la personalidad y compatibilidad con el ambiente de trabajo
4. Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto

3. Solicitudes:

El personal interesado en ocupar dicho puesto deberá dirigir una solicitud al negociado de Recursos Humanos de la Mancomunidad, indicando en la misma la referencia de la convocatoria. Junto con la solicitud se acompañará documentación acreditativo de los méritos de la persona interesada.

4. Lugar de presentación de solicitudes:

Mediante presentación en la SEDE ELECTRÓNICA de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe w.w.w. aljarafe.com.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		



PRESIDENCIA

De manera telemática o presencial en cualquiera de los registros de las administraciones públicas, Oficinas de correos y demás instituciones señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el <Boletín Oficial> de la provincia de Sevilla.

5. Publicación: en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la convocatoria y las sucesivas publicaciones se realizarán en la página web, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com).”

La propuesta se aprueba por unanimidad.

6. Urgencias

No hay asuntos declarados de urgencia.

El Alcalde de Bormujos, Francisco Molina, ruega que conste en Acta su demanda sobre que el señor Presidente traslade al Consorcio de Bomberos la necesidad imperiosa de la integración efectiva de los municipios de más de 20.000 habitantes, en dicha entidad.

El Alcalde de Coria del Río, Modesto González y el Alcalde de Tomares, José M^a. Soriano, se suman a la petición del primero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, siendo la hora reflejada en el encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo la Secretaria Interventora, que doy fe.

Código Seguro De Verificación:	4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	19/10/2022 14:02:18
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	19/10/2022 11:49:57
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4rPrH2e63cAugQY/yMCo/w==		

